SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Cauado

En la villa de Madrid a primero dia del mes de Otubre de mil y seiscientos y quarenta y un años los señores Don Diego Ramirez Sarmiento de Villaroel y Don Antonio Lasso de la Vega Caballeros del Abito de Santiago Corregidor y Alcalde mayor de esta villa y su partido por su Magestad que Dios guarde por ante mi Bernardo de Balcarcel su escribano de Camara y del numero de los que residen en esta corte dixeron que por quanto Juan de Ocaña vecino de esta villa en la calle de Toledo en nombre de Juan Lopez de Ocaña su padre vecino de la villa de Ocaña por virtud de poder que para ello tiene otorgado ante Juan Lopez escribano de su Magestad y del numero de la villa de Ocaña en veinte y quatro de Agosto de este presente año de que doy fe y en virtud de Real Provision de su Magestad que Dios guarde dada en esta villa en veinte y seis de Agosto de este presente año de que doy fe y en virtud de Real Provision de su Magestad que Dios guarde dada en esta villa en veinte y seis de Agosto de este presente año de que doy fe refrendada de Don Juan de Otalora su escribano de Camara de la Merced de Tercios y de Don Manuel de Gaviria su escribano de Camara de la Merced de Ocaña y su partido de que doy fe de la una parte y de la otra Don Jusepe Muño vecino de esta villa en la calle de Toledo en nombre de Don Juan Muño su padre vecino de la villa de Ocaña por virtud de poder que para ello tiene otorgado ante Juan Lopez escribano de su Magestad y del numero de la villa de Ocaña en veinte y quatro de Agosto de este presente año de que doy fe y en virtud de Real Provision de su Magestad que Dios guarde dada en esta villa en veinte y seis de Agosto de este presente año de que doy fe refrendada de Don Juan de Otalora su escribano de Camara de la Merced de Tercios y de Don Manuel de Gaviria su escribano de Camara de la Merced de Ocaña y su partido de que doy fe de la otra parte

Jusepe Muño

Ante mi

Bernardo de Balcarcel

Cauado

En la villa de Madrid a primero dia del mes de Otubre de mil y seiscientos y quarenta y un años los señores Don Diego Ramirez Sarmiento de Villaroel y Don Antonio Lasso de la Vega Caballeros del Abito de Santiago Corregidor y Alcalde mayor de esta villa y su partido por su Magestad que Dios guarde por ante mi Bernardo de Balcarcel su escribano de Camara y del numero de los que residen en esta corte dixeron que por quanto Juan de Ocaña vecino de esta villa en la calle de Toledo en nombre de Juan Lopez de Ocaña su padre vecino de la villa de Ocaña por virtud de poder que para ello tiene otorgado ante Juan Lopez escribano de su Magestad y del numero de la villa de Ocaña en veinte y quatro de Agosto de este presente año de que doy fe y en virtud de Real Provision de su Magestad que Dios guarde dada en esta villa en veinte y seis de Agosto de este presente año de que doy fe refrendada de Don Juan de Otalora su escribano de Camara de la Merced de Tercios y de Don Manuel de Gaviria su escribano de Camara de la Merced de Ocaña y su partido de que doy fe de la una parte y de la otra Don Jusepe Muño vecino de esta villa en la calle de Toledo en nombre de Don Juan Muño su padre vecino de la villa de Ocaña por virtud de poder que para ello tiene otorgado ante Juan Lopez escribano de su Magestad y del numero de la villa de Ocaña en veinte y quatro de Agosto de este presente año de que doy fe y en virtud de Real Provision de su Magestad que Dios guarde dada en esta villa en veinte y seis de Agosto de este presente año de que doy fe refrendada de Don Juan de Otalora su escribano de Camara de la Merced de Tercios y de Don Manuel de Gaviria su escribano de Camara de la Merced de Ocaña y su partido de que doy fe de la otra parte

Cauallo

El paso de Manz